

REPUBLICA DE COLOMBIA



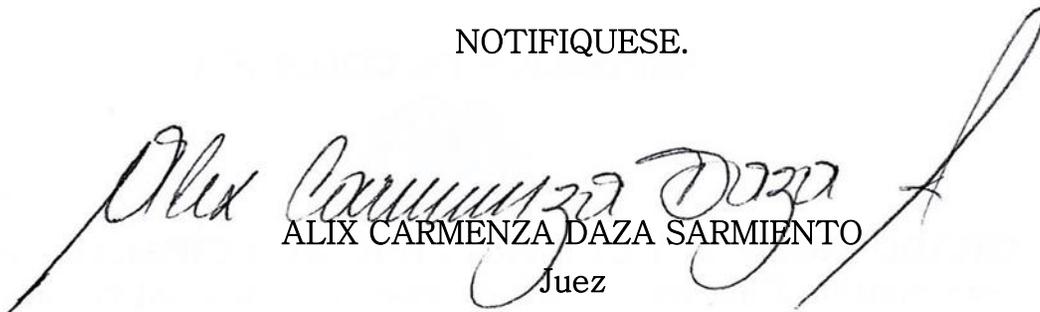
JUZGADO TREINTA Y CUATRO CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD
Santiago de Cali, primero (1°) de septiembre de dos mil veinte (2020).

El apoderado judicial del demandante en escrito que antecede solicita el retiro de la demanda Verbal de enriquecimiento sin causa, instaurada por el BANCO W S.A., quien actúa a través de apoderada judicial, en contra de IDALBA VALENCIA CALDERON y LUIS ALBERTO PUENTES, petición que no necesita ser ordenada por parte del despacho, motivo por lo cual se regresará el expediente a la secretaría de este despacho para lo de su cargo. Por lo anterior, el Juzgado,

RESUELVE:

Regresar el expediente a la secretaría de este despacho, para lo de su cargo.

NOTIFIQUESE.


ALIX CARMENZA DAZA SARMIENTO
Juez

E-46

La presente providencia se notifica por anotación en Estado No. 62 fijado hoy 02-09-2020. En constancia de lo anterior,

PEDRO WILSON ALVAREZ B.
Secretario